

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Septiembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Doo Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. B. del Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

Ante las consultas formuladas en relación con el arbitrio que grava las importaciones de algodón y sus manufacturas, como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Mayo último y en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 del mismo mes, por lo que afecta a los tejidos dobles de algodón, lino y cauchú para la fabricación de guarniciones de cardas, igualmente que a los tejidos dobles de algodón y lana, los tejidos dobles de algodón y lana, especiales también para la fabricación de cardas.

Esta Comisaría, de acuerdo con el informe emitido por el Comité Oficial Algodonero, ha resuelto:

Que los tejidos dobles de algodón, lino y cauchú para la fabricación de guarniciones de cardas deben incluirse en la misma clasificación de los llamados «holes», o sea admitiendo la proporción de un 10 por 100 de algodón como base para la imposición del arbitrio, y que los tejidos dobles de algodón y lana para la fabricación de cardas deben tributar con arreglo al 50 por 100 de su peso, en que se fija la proporción de algodón contenida en los mismos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.—Señores Director general de Aduanas y Presidente del Comité Oficial Algodonero.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2699

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Por Real orden de fecha 31 de Agosto próximo pasado, publicada en la Gaceta de Madrid de 1.º del actual, se ha dispuesto queden aplazadas hasta el día 20 del corriente mes las disposiciones contenidas en la Real orden de 12 de Agosto sobre las modificaciones de la ley del Timbre de fecha 5 del propio mes, afectas a la supresión y canje de los efectos expresados, siendo especialmente la suspensión la expresada a continuación:

a) La supresión de efectos timbrados que se preceptúa en la disposición 3.ª de la Real orden de 12 del corriente y en la regla 1.ª de la circular de la Dirección general del Timbre de 16 del actual.

b) La prohibición de vender y utilizar los efectos que requieren ser especialmente habilitados en la fábrica Nacional del Timbre y cuya enumeración se hace en la disposición 3.ª de la Real orden citada y en la regla 2.ª de la mencionada circular.

c) El canje de los efectos comprendidos en los dos precedentes apartados, operación que se practicará con las formalidades que se indican en la circular de 12 del corriente, desde dicho día 20 de Septiembre hasta el 19 de Octubre próximo, ambos inclusive.

d) La reforma que establece la 1.ª de las resoluciones de la Real orden de 26 del actual en las escalas graduales de la Ley de 1.º de Enero de 1906.

2.º Regirán desde 1.º de Septiembre próximo, las disposiciones de la Ley de la reforma del Timbre de 5 de Agosto actual, salvo la disposición 3.ª en que sólo regirá el párrafo 2.º referente a la cantidad a satisfacer en metálico por exceso de Timbre de las escrituras; salvo también la disposición 9.ª que si bien regirá en su aplicación habrá de mantenerse hasta el día 16 de Septiembre próximo, la escala del art. 138 de la Ley de 1.º de Enero de 1906; salvo, por último, la disposición 17.ª que habrá de regir igualmente, pero conservándose en su aplicación, hasta el citado día 20 de Septiembre, la escala del art. 15 de dicha Ley de 1.º de Enero de 1906.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Núm. 2700

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE TARRAGONA

Han sido hechos los nombramientos siguientes:

De Maestros, a favor de D. Antonio Huguet, D. Carlos Vidal, D. Anselmo Rodó, D. Jaime Sevè, D. Matías Tost, D. Daniel Anguera, D. Juan Puente, D. Lorenzo Borrás, D. Domingo García, D. Adelino Filella, D. Vicente Sales, D. Miguel Barral, D. Luis Torrens, D. Juan Tomás Muñoz, D. Francisco Gibert, D. Joaquín Vallés, don Salvador Pedrola, D. Ramón Sagrañes, D. Joaquín Marcovall, D. José Serres, D. Joan B. Aros y D. Severino Origa, respectivamente, para las Escuelas Nacionales de Vilanova de Escornalbau, Cambrils, Tarragona, Vilabella, Perelló, Pratdip, Masllerens, Albiñana, Piquerola, Bisbal de Falset, Cabra, Margalef, Almorat, Mas de Barberáns, Aiguaviva, Perafort, Viñols, Amposta, Cherta, Valmoll, Batea y Poboleda.

De Maestras, a favor de D.ª Teresa Ibarz, D.ª María Dalfos, D.ª Josefina Soria, D.ª María Panadés, D.ª Concepción González, D.ª Vicenta Margalef, D.ª Laura Hidalgo, D.ª Antonia Borrás, D.ª Balbina Cabré, D.ª Teresa Barrufet, D.ª Joaquina Mas, D.ª Josefa Climent, D.ª Miquela Monserrat, doña Francisca Saludes, D.ª Josefa Canals, D.ª Isabel Fabra, D.ª Mañuela Amposta y D.ª Dolores Marimón, respectivamente, para las Escuelas Nacionales de Esploga de Francolí, Tivisa, Santa Oliva, La Riéra, Barbarrá, Freginals, Torroja, Molá, Alforja, Cherta, Blancafort, Batea, Campredó (Tortosa), Caseras, Cunat, Febró, Bisbal de Falset y Vilabella baja.

Los que aún no han retirado sus títulos de esta Sección, se servirán hacerlo dentro del plazo reglamentario que expira el día 10 del actual.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Núm. 2701

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Los Sres. Alcaldes de los pueblos citados darán posesión a los nombrados y participarán a ésta la fecha de posesión tan pronto como tenga lugar.

Tarragona 2 de Septiembre de 1918.

El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 2702

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

El Alcalde de Rasquera, en representación de su Ayuntamiento, ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública para el camino vecinal de Rasquera a Perelló, de unos 20 kilómetros de longitud. Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante los Ayuntamientos interesados y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Auto-

Los Sres. Alcaldes de los pueblos citados darán posesión a los nombrados y participarán a ésta la fecha de posesión tan pronto como tenga lugar. Tarragona 2 de Septiembre de 1918. El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca. Núm. 2701. ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. Anuncio. Habiéndose instruido expediente de ocultación por la Inspección de Hacienda de esta provincia a los señores D.ª Dolores Besas, D. José Domingo Boronat y D. Juan Bautista Sardá, vecinos de esta capital, por ejercer, respectivamente, las industrias de «Venta de vino por menor», «Venta de vino por menor» y «Casa de baños nueve pilas», sin estar debidamente matriculados y resultando de domicilio desconocido los mencionados señores, a los efectos prevenidos por el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se les pone de manifiesto en esta Administración los atudidos expedientes, con arreglo a la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que en su vista y en el plazo de diez días puedan hacer las alegaciones y presentar las pruebas que a su mejor derecho convengan. Tarragona 3 de Septiembre de 1918. El Administrador de Contribuciones, Domingo de Fuenmayor. Núm. 2702. JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS. Caminos vecinales. El Alcalde de Rasquera, en representación de su Ayuntamiento, ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública para el camino vecinal de Rasquera a Perelló, de unos 20 kilómetros de longitud. Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911 para la ejecución de la vigente ley de Caminos vecinales y de orden del Sr. Gobernador civil, se abre información por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante los Ayuntamientos interesados y Gobierno civil de esta provincia, debiendo las Auto-

ridades locales interesadas complimen-
tar dentro del expresado plazo cuanto
se previene acerca del particular en
los apartados 2.º y 4.º de dicho artícu-
lo 7.º del expresado Reglamento.

Tarragona 29 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.
Núm. 2703

El Alcalde de Barbará, en represen-
tación de su Ayuntamiento, ha solicitado
de este Gobierno civil la declaración
de utilidad pública para la construc-
ción de un puente económico destina-
do a unir el pueblo de Barbará con su
agregado Ollés.

Lo que en cumplimiento de lo pre-
venido en el art. 7.º del Reglamento
de 23 de Julio de 1911 para la ejecu-
ción de la vigente ley de Caminos ve-
cinales y de orden del Sr. Gobernador
civil, se abre información por el plazo
de quince días, a contar de la fecha
de su inserción, durante el cual po-
drán presentarse las reclamaciones que
se estimen oportunas ante los Ayunta-
mientos interesados y Gobierno civil
de esta provincia, debiendo las Auto-
ridades locales interesadas complimen-
tar dentro del expresado plazo cuanto
se previene acerca del particular en
los apartados 2.º y 4.º de dicho artícu-
lo 7.º del expresado Reglamento.

Tarragona 29 de Agosto de 1918 —
El Jefe de la Sección, José Cabestany.
Núm. 2704

El Alcalde de Capafons, en repre-
sentación de su Ayuntamiento, ha so-
licitado de este Gobierno civil la de-
claración de utilidad pública, que par-
tiendo del caserío del Tossal (camino
de Alcover a Montreal) pase por este
pueblo y termine en Coll de Pigozon-
dán.

Lo que en cumplimiento de lo pre-
venido en el art. 7.º del Reglamento
de 23 de Julio de 1911 para la ejecu-
ción de la vigente ley de Caminos ve-
cinales y de orden del Sr. Gobernador
civil, se abre información por el plazo
de quince días, a contar de la fecha
de su inserción, durante el cual po-
drán presentarse las reclamaciones que
se estimen oportunas ante los Ayunta-
mientos interesados y Gobierno civil
de esta provincia, debiendo las Auto-
ridades locales interesadas complimen-
tar dentro del expresado plazo cuanto
se previene acerca del particular en
los apartados 2.º y 4.º de dicho artícu-
lo 7.º del expresado Reglamento.

Tarragona 29 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.
Núm. 2705

Los Ayuntamientos de Fredes, Cas-
tell de Cabres, Bojar y Corachar han
solicitado del Sr. Gobernador civil de
Castellón se declare de utilidad públi-
ca el camino vecinal de Castell de Ca-
bres a Cenia de Rosell (Tarragona).

Lo que en cumplimiento de lo pre-
venido en el art. 7.º del Reglamento
de 23 de Julio de 1911 para la ejecu-
ción de la vigente ley de Caminos ve-
cinales y de orden del Sr. Gobernador
civil, se abre información por el plazo
de quince días, a contar de la fecha
de su inserción, durante el cual po-
drán presentarse las reclamaciones que
se estimen oportunas ante los Ayunta-
mientos interesados y Gobierno civil
de esta provincia, debiendo las Auto-
ridades locales interesadas complimen-
tar dentro del expresado plazo cuanto
se previene acerca del particular en
los apartados 2.º y 4.º de dicho artícu-
lo 7.º del expresado Reglamento.

Tarragona 30 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.
Núm. 2706

Los Ayuntamientos de Fredes, Cas-
tell de Cabres, Bojar y Corachar han
solicitado del Sr. Gobernador civil de
Castellón se declare de utilidad pública
el camino vecinal de Fredes a Cenia
de Rosell (Tarragona).

Lo que, en cumplimiento de lo pre-
venido en el art. 7.º del Reglamento
de 23 de Julio de 1911 para la eje-
cución de la vigente ley de Caminos
vecinales, y de orden del Sr. Gober-
nador civil, se abre información por el
plazo de quince días, a contar de la
fecha de su inserción, durante el cual
podrán presentarse las reclamaciones
que se estimen oportunas ante los
Ayuntamientos interesados y Gobierno
civil de esta provincia, debiendo las
Autoridades locales interesadas cum-
plimentar dentro del expresado plazo
cuanto se previene acerca del particu-
lar en los apartados 2.º y 4.º de
dicho art. 7.º del expresado Regla-
mento.

Tarragona 30 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.
Núm. 2707

Los Ayuntamientos de Fredes, Cas-
tell de Cabres, Bojar y Corachar han
solicitado del Sr. Gobernador civil de
Castellón se declare de utilidad pública
el camino vecinal de Corachar a Cenia
de Rosell (Tarragona).

Lo que, en cumplimiento de lo pre-
venido en el art. 7.º del Reglamento
de 23 de Julio de 1911 para la eje-
cución de la vigente ley de Caminos
vecinales, y de orden del Sr. Gober-
nador civil, se abre información por
el plazo de quince días, a contar de
la fecha de su inserción, durante el
cual podrán presentarse las reclama-
ciones que se estimen oportunas ante
los Ayuntamientos interesados y Go-
bierno civil de esta provincia, debien-
do las Autoridades locales interesadas
complimentar dentro del expresado
plazo cuanto se previene acerca del
particular en los apartados 2.º y 4.º
de dicho art. 7.º del expresado Re-
glamento.

Tarragona 30 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.
Núm. 2708

Los Ayuntamientos de Fredes, Cas-
tell de Cabres, Bojar y Corachar han
solicitado del Sr. Gobernador civil de
Castellón se declare de utilidad pública
el camino vecinal de Bojar a Cenia de
Rosell (Tarragona).

Lo que, en cumplimiento de lo pre-
venido en el art. 7.º del Reglamento
de 23 de Julio de 1911 para la ejecu-
ción de la vigente ley de Caminos ve-
cinales, y de orden del Sr. Goberna-
dor, se abre información por el plazo
de quince días, a contar de la fecha
de su inserción, durante el cual po-
drán presentarse las reclamaciones que
se estimen oportunas ante los Ayun-
tamientos interesados y Gobierno civil
de esta provincia, debiendo las Auto-
ridades locales interesadas complimen-
tar dentro del expresado plazo cuanto
se previene acerca del particular en
los apartados 2.º y 4.º de dicho art.
7.º del expresado Reglamento.

Tarragona 30 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.
Núm. 2709

El Presidente de la Asociación de
Propietarios de Mas Arbonés solicita
de este Gobierno civil la declaración
de utilidad pública del camino vecinal
de Mas Arbonés a la carretera de Al-
cover a Santa Cruz de Calafell.

Lo que, en cumplimiento de lo pre-
venido en el art. 7.º del Reglamento
de 23 de Julio de 1911 para la eje-
cución de la vigente ley de Caminos
vecinales, y de orden del Sr. Gober-
nador civil, se abre información por
el plazo de quince días, a contar de la
fecha de su inserción, durante el cual
podrán presentarse las reclamaciones
que se estimen oportunas ante los
Ayuntamientos interesados y Gobierno
civil de esta provincia, debiendo las
Autoridades locales interesadas cum-
plimentar dentro del expresado plazo

cuanto se previene acerca del particu-
lar en los apartados 2.º y 4.º de
dicho art. 7.º del expresado Regla-
mento.

Tarragona 31 de Agosto de 1918.—
El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 2710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Figuerola

Aprobado por el Ayuntamiento de
mi presidencia, con precedente cen-
sura del Sr. Regidor Síndico, el pro-
yecto de presupuesto municipal ordi-
nario confeccionado por la Comisión
de Hacienda para el próximo ejercicio
económico de 1919, estará de mani-
fiesto al público en la Secretaría mu-
nicipal durante el periodo de quince
días, con arreglo y a los efectos deter-
minados en el art. 146 de la ley Mu-
nicipal vigente.

Figuerola 2 de Septiembre de 1918.
—El Alcalde, José Aubiá.

Núm. 2711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

El proyecto de presupuesto muni-
cipal ordinario para el próximo año
de 1919, se hallará de manifiesto en
la Secretaría de este Ayuntamiento du-
rante el plazo de quince días, siguien-
tes al de la inserción del presente
anuncio en el Boletín oficial de la pro-
vincia, a los efectos de examen y re-
clamación.

Salomó 2 de Septiembre de 1918.
—El Alcalde, Pablo Dalmau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2712

EDICTO

Don Juan Vilanova Montañá, Juez mu-
nicipal, Letrado, en funciones de
primera instancia de la ciudad y
partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado
se instruye a instancia de D. Fran-
cisco Pellicer Carbonell expediente
para la reclusión definitiva de su her-
mana Angelina Pellicer Carbonell,
soltera, mayor de edad, natural de
Alcoy, en el Instituto Pedro Mata
(Manicomio de Reus), donde ha su-
frido el periodo de observación, ha-
biendo acordado expedir el presente
a los efectos del artículo octavo del
Real decreto de diez y nueve de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cinco,
por el que se emplaza a los parientes
de la enferma por el término de un
mes, pasado el cual se resolverá con
o sin su audiencia, si no compare-
cen, sobre la reclusión definitiva so-
licitada.

Dado en Reus a treinta y uno de
Agosto de mil novecientos diez y
ocho.—Juan Vilanova Montañá.—El
Secretario, por D. Bienvenido Pascó,
Antonio Burés, Oficial.

Requisitorias

Bajo upercibimiento de ser declarados
rebeldes y de incurrir en las demás
responsabilidades legales, de no pre-
sentarse los procesados que a continua-
ción se expresan, en el plazo que se les
fija, a contar desde el día de la publi-
cación del anuncio en este periódico
oficial y ante el Juez o Tribunal que
se señala, se les cita, llama y emplaza,
encargándose a todas las Autoridades
y agentes de la Policía judicial, pro-
cedan a la busca, captura y conducción
de aquéllos, poniéndolos a disposición
de dicho Juez o Tribunal, con arreglo
a los artículos 512 y 538 de la ley
de Enjuiciamiento criminal, 664 del
Código de Justicia Militar y 367 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
rina.

Núm. 2713

PUJOL LLUCH, Jorge Antonio, na-
tural de La Vausa, de estado soltero,
profesión labrador, de 26 años, hijo
de Armengol y de María, domiciliado
últimamente en Tuixent, procesado
por el delito de contrabando, compa-
recerá en término de diez días ante el
Juzgado de Lérida a responder de sus
cargos; previniéndole que en otro caso
será declarado rebelde, parándole el
perjuicio que en derecho haya lugar.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE REUS

De conformidad con lo precep-
tuado en el núm. 3.º de la Real
orden de 18 de Junio de 1918, se
pone en conocimiento de los elec-
tores de esta Cámara que a par-
tir del día 5 del corriente mes y
por durante ocho días estarán
expuestas en el local de dicha
entidad las listas electorales aco-
modadas a la nueva organización
de la Cámara, aprobada por la
Dirección general de Comercio,
Industria y Trabajo en 15 de Ju-
nio de 1918.

Dentro del término de ocho
días, a partir de la fecha en que
fine el anterior plazo, podrán los
electores de la Corporación pre-
sentar las reclamaciones que es-
timen oportunas, aunque sola-
mente referidas a su inclusión o
exclusión en los diferentes gru-
pos y categorías.

Reus 2 de Septiembre de 1918.
—El Presidente, Juan Boqué.—
El Secretario, Juan Cachot.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
Industria y Navegación de Tortosa

Aprobada por la Dirección ge-
neral de Comercio, por acuerdo
comunicado en 15 de Junio últi-
mo, la protesta de reorganización
de esta Corporación, se pone en
conocimiento de los electores que
el Censo electoral rectificado de
conformidad con la nueva distri-
bución de los comerciantes e in-
dustriales en grupos y categoría,
ha quedado expuesto en la Secre-
taría de esta Cámara durante un
plazo de diez días, a contar de la
inserción del presente en el Bo-
letín oficial de la provincia, den-
tro del cual podrán hacerse las
reclamaciones que se estimen
oportunas sobre inclusión o ex-
clusión o sobre clasificación de
los electores, al amparo del ar-
tículo 31 del Reglamento defini-
tivo de las Cámaras de 14 de
Marzo último.

Tortosa 27 de Agosto de 1918.
—El Presidente, José Ballester.